

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 32'00

Por seis meses 60'00

Por un año 122'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses 1 y fechas
anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Delegación de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la
Provincia

Vacunación antirrábica

Ordenado por circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, la vacunación antirrábica obligatoria de los perros, para esta campaña de 1955, por esta circular se dispone su cumplimiento en esta provincia, de conformidad con el Consejo Provincial de Sanidad y con arreglo a las normas propuestas por la Jefatura Provincial de Ganadería, que son las siguientes:

1.º — Toda vacunación antirrábica canina en la provincia, es de carácter obligatorio y debe sujetarse a estas normas.

Los Alcaldes con asesoramiento de los veterinarios titulares y en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular, harán el censo canino completo de su jurisdicción, por orden alfabético de dueños, reseña abreviada del perro, indicando si es de menos de seis meses y si tiene menos de quince kilos de peso o más de quince.

Por separado harán una relación de dueños de perros que opten por su sacrificio; el que deberá hacerse seguidamente y en presencia de un agente de la Alcaldía.

Los que quieran vacunarlos por veterinario libre, deberán hacerlo constar en la Alcaldía, al hacer el censo.

A la venta, muerte, etc. de un perro, viene su dueño obligado a dar cuenta a la Alcaldía, para su baja en este censo canino.

En el plazo de cinco días de terminado el censo, la Alcaldía entregará una copia al veterinario titular y mandará otra al Servicio provincial de Ganadería, y por separado la relación de perros a sacrificar.

2.º — En vista del censo, el veterinario titular y en igual plazo de cinco días, hará a la Jefatura Provincial de Ganadería el pedido de vacuna, tanto para sí como para el veterinario libre, indicando las dosis precisas.

Los veterinarios libres, con ejercicio legal, podrán realizar esta vacunación, pidiendo la vacuna por conducto del veterinario titular e indicando los perros de quienes fueran a vacunar.

La vacunación deberá estar determinada dentro de un mes de recibida la vacuna, para lo que el veterinario acusará a la Jefatura de Ganadería el recibo de la misma.

En su día se determinarán los pueblos donde hayan de utilizarse la vacuna avianizada.

Deberán vacunarse todos los

perros de seis meses en adelante aún aquellos que hubieran sido vacunados en los meses de enero o febrero último.

3.º — Como justificante de esta vacunación, el veterinario titular entregará un certificado y placa, oficiales, por cada perro.

El certificado del veterinario libre, que será provisional, deberá ser canjeado por el certificado y placa oficiales, en el plazo de cuarenta y ocho horas de vacunado el perro. De no hacerse ese canje, el perro será conceptuado como no vacunado y vagabundo.

4.º — Cuando un perro o gato muera a una persona, a poder ser, será recogido vivo y sometido a vigilancia sanitaria, durante quince días.

Queda prohibida la tenencia y circulación de perros que no tengan el certificado y placa oficiales de vacunación de esta campaña de 1955; este requisito será exigido a los dueños por las autoridades locales, empresas de transportes y Guardia civil; conceptuado como vagabundos aquellos que no lo tuviesen y denunciando a sus dueños.

5.º — Los señores Alcaldes, de conformidad con el veterinario, señalarán los días, horas y locales para la vacunación colectiva.

Los dueños que prefieran vacunar en su domicilio requerirán al veterinario quien percibirá sus honorarios con arreglo a la tarifa del Colegio oficial, además de los restantes gastos.

6.º — Los Ayuntamientos están facultados para exigir el arbitrio de cada perro.

Los veterinarios cobrarán 18'70 pesetas por cada perro, en concepto de honorarios, vacuna, certificado, etc. liquidando la parte correspondiente a la Jefatura Provincial de Ganadería.

El Veterinario libre entregará al titular, 2'50 pesetas por cada certificado que precise canjear.

Los perros de ciegos y pobres de solemnidad que precisen de perro, así como los de la Guardia Civil, serán vacunados gratuitamente, corriendo a cargo del Ayuntamiento el costo de la vacuna y de la Jefatura Provincial el del certificado y placa.

7.º — La Jefatura Provincial de Ganadería ampliará estas normas y resolverá las dudas que surjan debiendo tramitarse a ella las denuncias de infractores, para la sanción pertinente, que podrá ser hasta de cinco mil pesetas y aplicada por el Gobierno Civil o por la Jefatura de Sanidad y Ganadería, según competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de junio de 1955

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

Servicio Provincia de Ganadería

L A N A S

854

La Dirección General de Ganadería ha dispuesto que por los veterinarios titulares se haga la estadística de producción de lana en este corte de 1955 y precios obtenidos en las ventas realizadas y precios medios en el mercado, según clase de lana.

Dicha estadística no tiene objeto alguno contributivo y deberá estar finalizada para el día quince de julio próximo.

Para ello se remiten al veterinario titular, tres ejemplares del impreso oficial, para cada pueblo de su partido, de los cuales, una vez cumplimentados; remitirá dos ejemplares al Servicio Provincial de Ganadería; debiendo hacerlo antes del día treinta del citado mes de julio.

Dada la importancia de esta estadística y su complejidad, los Alcaldes y Hermandades prestarán al veterinario, titular la colaboración necesaria para su realización.

Quiénes negando datos, o en otra forma, obstaculicen o dificulten su realización, serán denunciados y sancionados.

Lo que se se hace público para general conocimiento.

Logroño 8 de Junio de 1955.

El Jefe Provincial de Ganadería

Hilario de Bidasolo

Ministerio de la Gobernación

ANUNCIO DE SUBASTA

813

Aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de Septiembre de 1954 el proyecto para la ejecución de las obras de reconstrucción de la Iglesia del Convento de las RR. MM. Agustinas Emilianas en Logroño.

La Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de Subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares administrativas y económico-administrativas que han de regir en esta Dirección General, Amador de los Ríos n.º 5, planta 2.ª, Madrid, y en las Oficinas

de la Jefatura Comarcal de Logroño (Gobierno Civil de Logroño) todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. — El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón quinientas veinte mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.520.668'65 ptas.) de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y por tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas porque se rige) y que en junto suponen ciento setenta y un mil ochocientas pesetas con noventa y un céntimos (171.800'91 ptas.) queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón trescientas cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.348.867'74 ptas.)

Tercera. — De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de veinticinco mil doscientas treinta y tres pesetas con un céntimo (25.233'01 ptas.).

Cuarta. — Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante 20 días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al que aparezca este anuncio en el B.O. del Estado, hasta las doce horas del último día; no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. — Los documentos que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresara:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de Madrid, de de 195

El Licitador,

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre núm. uno se incluirán además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose por tanto, copias simples, fotocopias,

ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos

a) La personalidad del licitador;

b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de esta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan;

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales;

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica;

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español;

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados;

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta Capital.

En el sobre núm. dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don _____ natural de _____ provincia de _____ años de edad y profesión _____ vecino de _____ calle de _____ nº. _____ teléfono _____ actuando en nombre (Propio o de la persona o entidad a quien represente). Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el B. O. del Estado, de fecha _____ de 1.95 _____ para adjudicar las obras de _____ se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por R. O. de 13 de marzo de 1.903 y R. O. de 4 de septiembre de 1.908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1.945.

Madrid de _____ de 1.95 _____ El licitador _____ La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece

ce horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director General de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario General del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el núm. UNO, se procederá a examinar y calificar la documentación, en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la Base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los números DOS correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fé de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el núm. DOS, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas, que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición, no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana y si aún no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de esta subasta serán a cargo del adjudicatario a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 7 de mayo de 1955. El Director General JOSE MACIAN

Delegación de Hacienda

833

INDICE NUM. 30 a 34

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Huérfanas Ortin Lenguas M. Civil.

Asunción Saseta Barcenás id. Vicente Ramírez Prudencio M Militar.

Victorina Rodrigo Hernández id.

Juana Alvarez Martínez id. Emilio Bruna Martínez Retirados-Cruces.

Esteban Villares Orden id. Dámaso Gonzálo Lujo id. Fermín Tejedor Garijo id

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

753

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento expediente de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, por medio del superávit del ejercicio anterior, y con destino a satisfacer obligaciones que en el mismo se detallan; se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, el expresado expediente se estará de manifiesto al público en esta Intervención municipal, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados comprendidos en el art. 656 de la referida Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de La Calzada a 21 de Mayo de 1955.

El Alcalde,

743

Ayuntamiento de Haro

792

Concurso para la construcción de un Pabellón para servicios de baño, terraza, bar y guardarropia.

Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes sacar a concurso la construcción de un pabellón desmontable de madera, a fin de establecer los servicios de baño, terraza, bar y guardarropia en terrenos junto al río, se hace constar que la construcción de referencia se hará con sujeción a los documentos que integran el proyecto, no pudiendo rebasar la cifra de cuarenta mil pesetas.

La recepción de proposiciones para optar a este concurso, tendrá lugar en las oficinas de la Secretaría Municipal durante todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el B. O. de la provincia, hasta las dos de la tarde del anterior al en que haya de efectuarse la apertura de los pliegos que se presenten, que será a las trece horas del día siguiente al en que transcurran los veinte hábiles desde la inserción expresada, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de un mes y medio a partir de su comienzo, no exigiéndose fianza provisional ni definitiva a los licitadores.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que contendrá la proposición así como los informes, proyectos y demás documentos que tenga por conveniente. Como el Ayuntamiento no

imponer ningún proyecto ni modelo de patellón determinado, éstos habrán de ser aportados por los licitadores conforme al número 6 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo, los concursantes estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de los establecido en los pliegos, puedan concurrir a la realización del contrato.

En el día señalado se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los servicios componentes de la Corporación para que informen acerca de la mayor o menor ventajosa de las proposiciones presentadas.

La Corporación efectuará la adjudicación, o declarará desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones establecidas o no satisficiera la propuesta que se hubiera hecho.

La mesa, para el acto de la apertura de pliegos se hallará integrada por el Sr. Alcalde el Arquitecto Municipal, el Sr. Presidente de la Comisión de Fomento y Sanidad, y el Secretario de la Corporación.

Cuanto gastos ocasionen la celebración de este concurso, anuncios, etc. serán de cuenta del adjudicatario.

Haro y Mayo de 1955.

El Alcalde

778

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

782

Habiéndose aprobado el presupuesto extraordinario para aportación a las obras de Alcantarillado y complementarias, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el mismo ante este Ayuntamiento y Delegación de Hacienda de la provincia.

Eztaray 24 de mayo de 1955.

El Alcalde

769

EDICTO

754

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace publico que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días; y durante ese plazo y ocho días más podrá formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva de Ebro, 20 de Mayo de 1955.

El Alcalde

ANUNCIO

693

Habiendo resultado desierta la 1ª subasta celebrada por este Ayuntamiento para la venta de 87 chopos, se anuncia la 2ª, que se celebrará el día siguiente hábil a aquél en que hayan transcurrido cuatro, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, con las mismas condiciones y requisitos que la primera.

Daroca de Rioja, 3 de mayo de 1955.

El Alcalde,

669